Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	**PETICION DE HERENCIA**
RADICACIÓN	**41001-31-10-001-2014-00171- 00**
DEMANDANTE	**NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO Y OTROS**
DEMANDADO	**HUGO DUSSAN ARCE**

Neiva, Doce (12) de Enero de dos mil veintidós (2022).

1.- En virtud del escrito precedente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. MELBA LORENA RONCANCIO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los señores NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO y RAFAEL HERNAN DUSSAN RODRIGUEZ, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

2.-Respecto de la solicitud contenida en el escrito precedente con el ánimo que se requiera al Juzgado Quinto Homologo de Familia de la ciudad para que acate lo dispuesto por este Despacho en el fallo proferido el pasado 19 de diciembre de 2016, se le advierte a la memorialista que dicha solicitud debe remitirla al referido administrador de justicia quien es el obligado a cumplir con lo previsto en la mencionada providencia a saber rehacer la partición primigenia de los bienes relictos del fallecido RAFAEL DUSSAN SANCHEZ.

En ese orden de ideas, no le queda otro camino al Despacho que negar la petición analizada en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza